



República del Ecuador

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL
"EL DORADO"

Registro Oficial # 113 del 21 de enero de 2010
El Dorado- Orellana –Ecuador
Ruc: 2160019900001



"EL DORADO"

PREGUNTA 1

NO TIENE LOGO

R.U.C.: 2300215916001

FACTURA

No. 001-001-000001782

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

1812202501230021591600120010010000017822079292211

FECHA Y HORA DE
AUTORIZACIÓN: 18/12/2025 17:00:16

AMBIENTE: PRODUCCIÓN

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



REYES LAZ MABEL KARIHA

M&R CONSULTORES AGROPECUARIOS

Dirección: Calle FERNANDO NOA Numero 22 PB 4 Intersección
Matriz: JOSE LEIVA

Dirección: Calle FERNANDO NOA Numero 22 PB 4 Intersección
Sucursal: JOSE LEIVA

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD NO

Razón Social / Nombres y Apellidos:

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL DORADO

Identificación 2160019900001

Fecha 18/12/2025

Placa / Matricula:

Guia

Dirección: KM 5 VIA DAYUMA

Cod Principal	Cod. Auxiliar	Cantidad	Descripción	Detalle Adicional	Precio Unitario	Subsidio	Precio sin Subsidio	Descuento	Precio Total
DOR01		90.00	PRODUCTO 1 SOLICITADO: HERBICIDA NO SELECTIVO FORMULADO COMO SOLUCIÓN CONCENTRADA (SL) HERBICIDA NO SELECTIVO Y DE CONTACTO	LITRO	4.25	0.00	0.00	0.00	382.50
DOR02		94.00	PRODUCTO 2 SOLICITADO: HERBICIDA NO SELECTIVO, SISTEMICO, FORMULADO COMO SOLUCIÓN CONCENTRADA (SL) (GLIFOSATO) HERBICIDA NO SELECTIVO, SISTEMICO Y POSTEMERGENTE, UTILIZADO PARA EL CONTROL DE MALEZAS ANUALES Y PERENNES, TANTO DE HOJA ANCHA COMO GRAMI	GALON	15.00	0.00	0.00	0.00	1260.00
DOR03		78.00	PRODUCTO2 SOLICITADO: HERBICIDA NO SELECTIVO, SISTEMICO, FORMULADO COMO SOLUCIÓN CONCENTRADA (SL) (GLIFOSATO) HERBICIDA NO SELECTIVO, SISTEMICO Y POSTEMERGENTE, UTILIZADO PARA EL CONTROL DE MALEZAS ANUALES Y PERENNES, TANTO DE HOJA ANCHA COMO GRAMI	LITRO	4.00	0.00	0.00	0.00	312.00
DOR04		95.00	PRODUCTO 3 SOLICITADO: HERBICIDA SELECTIVO, HORMONAL FORMULADO COMO SOLUCIÓN CONCENTRADA (SL) HERBICIDA SELECTIVO DE ACCIÓN HORMONAL, ORIENTADO AL CONTROL DE	GALON	15.60	0.00	0.00	0.00	1482.00

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cantidad	Descripción	Detalle Adicional	Precio Unitario	Subsidio	Precio sin Subsidio	Descuento	Precio Total
DOR04		95.00	MALEZAS DE HOJA ANCHA	SALON	15.00	0.00	0.00	0.00	1425.00
DOR05		134.00	PRODUCTOS SOLICITADO HERBICIDA SELECTIVO HORMONAL FORMULADO COMO SOLUCIÓN CONCENTRADA (SL) HERBICIDA SELECTIVO DE ACCIÓN HORMONAL. ORIENTADO AL CONTROL DE MALEZAS DE HOJA ANCHA		4.20	0.00	0.00	0.00	562.80
SUBTOTAL 0%									3999.30
SUBTOTAL NO OBJETO DE IVA									0.00
SUBTOTAL EXENTO DE IVA									0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS									3999.30
TOTAL DESCUENTO									0.00
ICE									0.00
IRBPNR									0.00
PROPINA									0.00
VALOR TOTAL									3999.30
VALOR TOTAL SIN SUBSIDIO									0.00
AHORRO POR SUBSIDIO (Incluye IVA cuando corresponda)									0.00

Información Adicional	
Teléfono:	962550238
Email:	gustavod_2013@yahoo.com
ORDEN DE COMPRA:	Núm. IC-GADPRELORADO-25-2025

Forma de pago	Valor
20 - OTROS CON UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO	3999.30



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
EL DORADO

Dirección Matriz: Calle: FRANCISCO DE ORELLANA Numero: S/N
Intersección: 24 DE MAYO

Dirección Sucursal: Calle: FRANCISCO DE ORELLANA Numero: S/N
Intersección: 24 DE MAYO

ASIGNADO A LLEVAR CONTABILIDAD SI

Agente Retención Resolución No. 1

R.U.C.: 2160019900001

COMPROBANTE DE RETENCIÓN

No. 001-002-000000448

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

1912202507216001990000120010020000004488660976218

FECHA Y HORA DE
AUTORIZACIÓN 19/12/2025 15:01:26

AMBIENTE: PRODUCCIÓN

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



1912202507216001990000120010020000004488660976218

Razón Social / Nombres y Apellidos: REYES LAZ MABEL KARINA
Identificación 2300215916001
Fecha 19/12/2025

Comprobante	Número	Fecha Emisión	Ejercicio Fiscal	Base Imponible para la Retención	Impuesto	Porcentaje Retención	Valor Retenido
F/ RA	001001000001782	18/12/2025	12/2025	3999.30	Impuesto a la Renta	1.75	69.99

Información Adicional

Información Adicional	
Dirección:	Fernando Noa N 22PB 4
Teléfono:	0626933711
Email:	karinoy16@hotmail.com



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL
"EL DORADO"**

Registro Oficial # 372 del 30 de julio de 1998.
El Dorado - Orellana - Ecuador.



Gobierno Parroquial El Dorado

INFORME DEL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA

CONFORME A LA ORDEN DE COMPRA N° (IC-GADPR EL DORADO-25-2025)

PARA: Ing. Manuel Méndez Robles
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL DORADO**

DE: Ing. Efraín Vasquez.
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DEL SERVICIO

ASUNTO: INFORME CONFORME A LA ORDEN DE SERVICIO N° (IC-GADPR EL
DORADO-25-2025)

FECHA: Parroquia El Dorado, 18 de diciembre del 2025.

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES DE LA PARROQUIA EL DORADO, DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA."

1.- El contratista conforme a la orden de servicio N° (IC-GADPR EL DORADO-25-2025), cuyo objeto es el "ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES DE LA PARROQUIA EL DORADO, DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA" Se obligó con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Dorado, a la provisión del servicio a entera satisfacción del GADPR, según las especificaciones técnicas y oferta.

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	346200461	Producto 1 solicitado: Herbicida no selectivo formulado como solución concentrada (SL). Herbicida no selectivo y de contacto, eficaz principalmente contra una amplia gama de malezas anuales, tanto de hoja ancha como gramíneas. Controla eficientemente malezas jóvenes y de crecimiento activo, incluyendo hierbas de ciclo corto, malezas de porte rastrero y especies herbáceas que se encuentran en los primeros estados de desarrollo. También actúa sobre varios pastos y gramíneas anuales, así como sobre algunas especies perennes, donde produce la destrucción del follaje expuesto, aunque sin afectar de manera significativa raíces profundas o estructuras subterráneas, dado su modo de acción por contacto. Requisitos de Calidad del Producto Registro vigente en la autoridad fitosanitaria del país Cumplimiento con normas FAO/WHO CIPAC o equivalentes para calidad de	litros	90	4.24	382,50



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL
“EL DORADO”**

Registro Oficial # 372 del 30 de julio de 1998.
El Dorado - Orellana - Ecuador.



Gobierno Parroquial El Dorado

		plaguicidas. • Cumplimiento con normativa local de toxicidad, etiquetado, transporte y almacenamiento Propiedades físicas y químicas mínimas • Estado físico: Líquido homogéneo, color característico (generalmente azul oscuro o verde). • Solubilidad: Completamente miscible en agua. • Estabilidad: Estable en condiciones normales de almacenamiento (entre 5 °C y 40 °C). • pH: Rango permitido: 4.0 – 7.0 • Densidad: Según ficha técnica del fabricante (min. 1.05 g/mL). • Ausencia de sedimentos: No deberá presentar precipitados ni separación de fases. Presentación y Empaque • Material: Plástico de alta densidad (HDPE) resistente a químicos o envase metálico autorizado. • Capacidades aceptadas: 1 L, 5 L, 10 L o 20 L (según lo requerido por la entidad contratante). • Tapa de seguridad con sello. Etiquetado obligatorio La etiqueta debe incluir, como mínimo: • Nombre comercial del producto. • Ingrediente activo y concentración. • Número de registro fitosanitario. • Lote, fecha de fabricación y vencimiento. • Pictogramas de toxicidad y advertencias aprobadas por la autoridad reguladora. • Indicaciones de manejo seguro, primeros auxilios y medidas en caso de derrame. • Nombre y datos del fabricante y del importador/distribuidor. Vida Útil • Mínimo 12 meses a partir de la fecha de entrega. • Se rechazará producto con menos del 75% de su vida útil vigente. Seguridad y Cumplimiento Ambiental El proveedor debe entregar: • Hoja de Seguridad (MSDS) completa y actualizada. • Ficha técnica del producto. Garantías • Garantía de calidad y estabilidad del producto. Reemplazo sin costo en caso de defectos de envase, deterioro o				
--	--	---	--	--	--	--



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL
"EL DORADO"**

Registro Oficial # 372 del 30 de julio de 1998.
El Dorado - Orellana - Ecuador.



Gobierno Parroquial El Dorado

		incumplimiento de especificaciones				
2		Producto 2 solicitado: Herbicida no selectivo, sistémico, formulado como solución concentrada (SL). (glifosato) Herbicida no selectivo, sistémico y postemergente, utilizado para el control de malezas anuales y perennes, tanto de hoja ancha como gramíneas, además de muchas especies semileñosas y leñosas. Debido a su acción sistémica, es especialmente efectivo contra malezas rizomatosas, estoloníferas y perennes de raíz profunda, ya que el ingrediente activo se desplaza a través del tejido vegetal hacia los órganos subterráneos. Controla especies difíciles como pastos perennes, arbustos jóvenes y diversas malezas invasoras que presentan mecanismos de reproducción vegetativa Requisitos de Calidad del Producto • Registro vigente en la autoridad fitosanitaria del país. • Cumplimiento con normas FAO/WHO CIPAC o equivalentes para la calidad de plaguicidas • Cumplimiento con normativa local relacionada con toxicidad, etiquetado, transporte y almacenamiento Propiedades físicas y químicas mínimas • Estado físico: Líquido homogéneo, color amarillo claro o ámbar sin presencia de cuerpos extraños • Solubilidad: Totalmente miscible en agua. • Estabilidad: Estable entre 5 °C y 40 °C en condiciones normales de almacenamiento • pH: Rango permitido: 4.0 – 6.5 (o según aceptación CIPAC del fabricante). • Densidad: Según ficha técnica del fabricante (mínimo 1.16 g/mL como referencia de formulación 480 g/L). • Ausencia de sedimentos: No deberá presentar precipitados, turbidez persistente ni separación de fases. Presentación y Empaque • Material del envase: Plástico de alta densidad (HDPE) resistente a químicos, o envase metálico autorizado. • Formatos aceptados: 1 L, 4-5 L, 10 L o 20 L, según lo requiendo por la entidad contratante.	Unidad	31	15,00	1.260,00
	346200461					



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL
“EL DORADO”**

Registro Oficial # 372 del 30 de julio de 1998.
El Dorado - Orellana - Ecuador.



Gobierno Parroquial El Dorado

	• Sistema de seguridad: Tapa con sello inviolable o de seguridad Etiquetado obligatorio La etiqueta deberá incluir como mínimo: • Nombre comercial del producto. • Ingrediente activo y concentración. • Número de registro fitosanitario. • Número de lote, fecha de fabricación y vencimiento • Pictogramas de peligrosidad y advertencias según normativa vigente • Indicaciones de manejo seguro, primeros auxilios y medidas ante derrames • Nombre, dirección y contacto del fabricante e importador/distribuidor Vida Útil • Mínimo 12 meses a partir de la fecha de entrega • Se rechazará producto con menos del 75% de su vida útil vigente Seguridad y Cumplimiento Ambiental El proveedor deberá entregar: • Hoja de Seguridad (MSDS) actualizada. • Ficha técnica completa del producto. Garantías • Garantía de calidad, concentración y estabilidad del producto • Reemplazo sin costo por defectos de envase, deterioro, contaminación o incumplimiento técnico				
346200461	Producto 2 solicitado: Herbicida no selectivo, sistémico, formulado como solución concentrada (SL) (glifosato) Herbicida no selectivo, sistémico y postemergente, utilizado para el control de malezas anuales y perennes, tanto de hoja ancha como gramíneas, además de muchas especies semileñosas y leñosas. Debido a su acción sistémica, es especialmente efectivo contra malezas rizomatosas, estoloníferas y perennes de raíz profunda, ya que el ingrediente activo se desplaza a través del tejido vegetal hacia los órganos subterráneos. Controla especies difíciles como pastos perennes, arbustos jóvenes y diversas malezas invasoras que presentan mecanismos de reproducción vegetativa		4,00	312,00	



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL
"EL DORADO"**

Registro Oficial # 372 del 30 de julio de 1998.
El Dorado - Orellana - Ecuador.



Gobierno Parroquial El Dorado

		Requisitos de Calidad del Producto • Registro vigente en la autoridad fitosanitaria del país. • Cumplimiento con normas FAO/WHO, CIPAC o equivalentes para la calidad de plaguicidas. • Cumplimiento con normativa local relacionada con toxicidad, etiquetado, transporte y almacenamiento Propiedades físicas y químicas mínimas • Estado físico: Líquido homogéneo, color amarillo claro o ámbar, sin presencia de cuerpos extraños • Solubilidad: Totalmente miscible en agua. • Estabilidad: Estable entre 5 °C y 40 °C en condiciones normales de almacenamiento. • pH: Rango permitido: 4.0 – 6.5 (o según aceptación CIPAC del fabricante). • Densidad: Según ficha técnica del fabricante (mínimo 1.16 g/mL como referencia de formulación 480 g/L). • Ausencia de sedimentos: No deberá presentar precipitados, turbidez persistente ni separación de fases. Presentación y Empaque • Material del envase: Plástico de alta densidad (HDPE) resistente a químicos, o envase metálico autorizado. • Formatos aceptados: 1 L, 4-5 L, 10 L o 20 L, según lo requerido por la entidad contratante. • Sistema de seguridad: Tapa con sello inviolable o de seguridad. Etiquetado obligatorio La etiqueta deberá incluir como mínimo: • Nombre comercial del producto. • Ingrediente activo y concentración. • Número de registro fitosanitario. • Número de lote, fecha de fabricación y vencimiento • Pictogramas de peligrosidad y advertencias según normativa vigente • Indicaciones de manejo seguro, primeros auxilios y medidas ante derrames. • Nombre, dirección y contacto del fabricante			
--	--	---	--	--	--



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL
"EL DORADO"**

Registro Oficial # 372 del 30 de julio de 1998.
El Dorado - Orellana - Ecuador.



Gobierno Parroquial El Dorado

		importador/distribuidor. Vida Útil • Mínimo 12 meses a partir de la fecha de entrega • Se rechazará producto con menos del 75% de su vida útil vigente. Seguridad y Cumplimiento Ambiental El proveedor deberá entregar: • Hoja de Seguridad (MSDS) actualizada. • Ficha técnica completa del producto. Garantías • Garantía de calidad, concentración y estabilidad del producto. • Reemplazo sin costo por defectos de envase, deterioro, contaminación o incumplimiento técnico.				
	346200461	Producto 3 solicitado: Herbicida selectivo, hormonal, formulado como solución concentrada (SL). Herbicida selectivo de acción hormonal, orientado al control de malezas de hoja ancha (dicotiledóneas) en diversos cultivos y áreas no agrícolas. Es eficaz contra un amplio rango de malezas anuales y perennes de hoja ancha, incluyendo especies comunes como compuestas, leguminosas silvestres y diversas malezas de tallo suave o semileñosas. Su selectividad permite actuar sobre malezas dicotiledóneas sin afectar significativamente a gramíneas, por lo que es comúnmente usado para el control diferencial de malezas de hoja ancha en presencia de pastos o especies monocotiledóneas. Requisitos de Calidad del Producto • Registro vigente en la autoridad fitosanitaria del país. • Cumplimiento con normas FAO/WHO, CIPAC, u otras equivalentes aplicables a plaguicidas. • Cumplimiento con la normativa nacional de toxicidad, etiquetado, transporte y almacenamiento Propiedades físicas y químicas mínimas • Estado físico: Líquido homogéneo, color amarillo claro o marrón suave • Solubilidad: Completamente miscible en agua. • Estabilidad: Estable entre 5 °C y 40 °C			15,60	1.482,00



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL
"EL DORADO"

Registro Oficial # 372 del 30 de julio de 1998.
El Dorado - Orellana - Ecuador.



Gobierno Parroquial El Dorado

		• pH: Rango permitido 6.0 – 8.0 (o conforme a la ficha técnica del fabricante). • Densidad: Según ficha técnica (aprox. 21.15 g/mL para formulación 720 g/L). • Ausencia de sedimentos: Libre de precipitados, cristales o separación de fases. Presentación y Empaque • Material: Envase de HDPE resistente a sustancias químicas o envase metálico autorizado • Capacidades aceptadas: 1 L, 4-5 L, 10 L, 20 L, conforme a lo solicitado por la entidad. • Cierre: Tapa de seguridad con sello inviolable. Etiquetado obligatorio La etiqueta debe incluir como mínimo: • Nombre comercial del producto. • Ingrediente activo y concentración. • Número de registro fitosanitario vigente. • Lote, fecha de fabricación y expiración. • Pictogramas y advertencias de acuerdo con la legislación del país. • Medidas de manejo seguro y primeros auxilios. • Datos completos del fabricante y del importador/distribuidor. Vida Útil • Mínimo 12 meses desde la fecha de entrega. • Rechazo por vida útil menor al 75% del tiempo restante. Seguridad y Cumplimiento Ambiental El proveedor entregará: • Hoja de Seguridad (MSDS) actualizada • Ficha técnica oficial del producto. Garantías • Garantía de calidad, formulación, concentración y estabilidad. Reemplazo sin costo en caso de defectos de fábrica o incumplimiento técnico.				
346200461		Producto 3 solicitado: Herbicida selectivo, hormonal, formulado como solución concentrada (SL). Herbicida selectivo de acción hormonal orientado al control de malezas de hoja ancha (dicotiledóneas) en diversos cultivos y áreas no agrícolas. Es eficaz contra un			4,20	562,80



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL
"EL DORADO"**

Registro Oficial # 372 del 30 de julio de 1998.
El Dorado - Orellana - Ecuador.



Gobierno Parroquial El Dorado

	amplio rango de malezas anuales y perennes de hoja ancha, incluyendo especies comunes como compuestas, leguminosas silvestres y diversas malezas de tallo suave o semileñosas. Su selectividad permite actuar sobre malezas dicotiledóneas sin afectar significativamente a gramíneas, por lo que es comúnmente usado para el control diferencial de malezas de hoja ancha en presencia de pastos o especies monocotiledóneas. Requisitos de Calidad del Producto • Registro vigente en la autoridad fitosanitaria del país. • Cumplimiento con normas FAO/WHO, CIPAC, u otras equivalentes aplicables a plaguicidas. • Cumplimiento con la normativa nacional de toxicidad, etiquetado, transporte y almacenamiento. Propiedades físicas y químicas mínimas • Estado físico: Líquido homogéneo, color amarillo claro o marrón suave. • Solubilidad: Completamente miscible en agua. • Estabilidad: Estable entre 5 °C y 40 °C. • pH: Rango permitido 6.0 – 8.0 (o conforme a la ficha técnica del fabricante). • Densidad: Según ficha técnica (aprox. ≥ 1.15 g/mL para formulación 720 g/L). • Ausencia de sedimentos: Libre de precipitados, cristales o separación de fases. Presentación y Empaque • Material: Envase de HDPE resistente a sustancias químicas o envase metálico autorizado. • Capacidades aceptadas: 1 L, 4–5 L, 10 L, 20 L, conforme a lo solicitado por la entidad. • Cierre: Tapa de seguridad con sello inviolable. Etiquetado obligatorio La etiqueta debe incluir como mínimo: • Nombre comercial del producto. • Ingrediente activo y concentración. • Número de registro fitosanitario vigente. • Lote, fecha de fabricación y expiración. • Pictogramas y advertencias de acuerdo con la legislación del				
--	--	--	--	--	--



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL
"EL DORADO"**

Registro Oficial # 372 del 30 de julio de 1998.
El Dorado - Orellana - Ecuador.



Gobierno Parroquial El Dorado

		país. • Medidas de manejo seguro y primeros auxilios. • Datos completos del fabricante y del importador/distribuidor. Vida Útil • Mínimo 12 meses desde la fecha de entrega. • Rechazo por vida útil menor al 75% del tiempo restante. Seguridad y Cumplimiento Ambiental El proveedor entregará: • Hoja de Seguridad (MSDS) actualizada. • Ficha técnica oficial del producto. Garantías • Garantía de calidad, formulación, concentración y estabilidad. Reemplazo sin costo en caso de defectos de fábrica o incumplimiento técnico.				
SUBTOTAL						\$3.999,30
IVA 15%						
TOTAL						\$3.999,30

2.- El valor de la orden del servicio, es de **USD 3.999,30** (tres mil novecientos noventa y nueve con 30/100), sin incluir IVA, de conformidad con la oferta presentada en calidad de contratista.

3.- El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante es de 2 días, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra, a entera satisfacción del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Dorado.

4.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Dorado, a través de la orden de compra, designa como Administrador del Contrato a la Ing. Efraín Vasquez, quien veló por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la orden de compra. El administrador canalizó y coordinó todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas, así como para la recepción definitiva de la orden de servicio, de conformidad a lo establecido en los artículos Art. 93.- Clases de recepción de la LOSNCP, y 364, 367 y 370 del Reglamento General de la LOSNCP.

5.- LIQUIDACIÓN ECONÓMICA

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial rural El Dorado, como entidad contratante, debe cancelar, por el **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL
"EL DORADO"**

Registro Oficial # 372 del 30 de julio de 1998.
El Dorado - Orellana - Ecuador.



PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCION EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES DE LA PARROQUIA EL DORADO, DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA". Posterior a la suscripción del acta entrega recepción, en base del informe favorable presentado por el Administrador de la orden de servicio, en el que indique la satisfacción al 100% del objeto contractual y la presentación de la factura, el valor del pago conforme el presente documento es de **3.999,30** (tres mil novecientos noventa y nueve con 30/100), sin incluir IVA

6.- CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN

En base a lo expuesto manifiesto que los bienes se entregaron a entera satisfacción del Gad parroquial, para la ejecución de la orden de servicio, para la ejecución del proyecto **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCION EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES DE LA PARROQUIA EL DORADO, DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"**. una vez que la institución ha recibido los bienes que fueron materia de la orden de servicio y cumple con las características técnicas en beneficio del GADPRED.

Atentamente,



EFRAIN ALEJANDRO
VASQUEZ SOTOS

Ing. Efraín Vasquez

ADMINISTRADOR

Se adjunta fotos de la entrega



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL
"EL DORADO"

Registro Oficial # 372 del 30 de julio de 1998.
El Dorado - Orellana - Ecuador.



Gobierno Parroquial El Dorado

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA/SERVICIO

(IC-GADPR
EL
DORADO-
25-2025)

FECHA: **11 DE DICIEMBRE DEL 2025**

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: **CER-2025-DIC-0003/73.08.14**

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el GAD Parroquial Rural El Dorado a ejecutar el proyecto "ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCION EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES DE LA PARROQUIA EL DORADO, DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA, DETALLAR EN PROFORMA CADA PRODUCTO", a entera satisfacción del GAD Parroquial Rural El Dorado, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: **REYES LAZ MABEL KARINA**
RUC: **2300215916001**
TELÉFONO: **0967494740**
DIRECCIÓN: **LORETO-ORELLANA**
CORREO: **karirey16@hotmail.com**

PROFORMA Nro.: **2025-0134**

FECHA: **09 de diciembre del 2025**

CONTACTO:

VIGENCIA: **30 días**

I T E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	346200461	Producto 1 solicitado: Herbicida no selectivo formulado como solución concentrada (SL). Herbicida no selectivo y de contacto	Litro	90	4.24	382,50
		Producto 2 solicitado: Herbicida no selectivo, sistémico, formulado como solución concentrada (SL). (glifosato) Herbicida no selectivo, sistémico y postemergente, utilizado para el control de malezas anuales y perennes, tanto de hoja ancha como gramíneas	GALÓN	84	15,00	1.260,00
		Producto 2 solicitado: Herbicida no selectivo, sistémico, formulado como solución concentrada (SL).		78	4,00	312,00



República del Ecuador

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL
"EL DORADO"**

Registro Oficial # 372 del 30 de julio de 1998.
El Dorado - Orellana - Ecuador.



Gobierno Parroquial El Dorado

	(glifosato) Herbicida no selectivo, sistémico y postemergente, utilizado para el control de malezas anuales y perennes, tanto de hoja ancha como gramíneas				
	Producto 3 solicitado: Herbicida selectivo, hormonal, formulado como solución concentrada (SL). Herbicida selectivo de acción hormonal, orientado al control de malezas de hoja ancha	GALON	95	15,60	1.482,00
	Producto 3 solicitado: Herbicida selectivo, hormonal, formulado como solución concentrada (SL). Herbicida selectivo de acción hormonal, orientado al control de malezas de hoja ancha	LITRO	134	4,20	562,80
SUBTOTAL					\$ 3.999,30
IVA 15%					\$
TOTAL					\$3.999,30

Notas:

- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

- LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA

ART. 41.1.- Derecho Del Empleo Preferente. Todas las personas naturales y jurídicas, las empresas públicas, privadas, mixtas y comunitarias, con capitales nacionales o extranjeros que realizan sus actividades en la jurisdicción de la Circunscripción Territorial Amazónica, contarán de manera obligada a residentes permanentes en no menor al 80% de sus nóminas, para la ejecución de actividades dentro de la circunscripción, con excepción de aquellas actividades para las que no exista la mano de obra calificada requerida por la misma.



- 9 -

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL
"EL DORADO"**

Registro Oficial # 372 del 30 de julio de 1998.
El Dorado - Orellana - Ecuador.



DISPOSICIONES GENERALES QUINTA. - En todos los procesos de contratación pública para la compra, adquisición o contratación de obras, bienes y servicios en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, se aplicarán acciones afirmativas para los productores y proveedores locales residentes amazónicos. Al menos el 80% de servicios y/o mano de obra deberá pertenecer a la jurisdicción específica en la cual se ejecute la contratación, requisito que deberá constar explícito y obligatoriamente en los respectivos términos de referencia.

Las empresas privadas que contraten con el Estado deberán cumplir con lo señalado en el artículo 41.3 y el porcentaje establecido en esta disposición, requisito que deberá constar explícito y obligatoriamente en los respectivos contratos.

**ADMINISTRADOR DE LA
ORDEN COMPRA**

La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. Efrain Vasquez, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

EL GAD Parroquial El Dorado pagará la orden de compra para la ejecución del proyecto "ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCION EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES DE LA PARROQUIA EL DORADO, DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA, DETALLAR EN PROFORMA CADA PRODUCTO", parcialmente, dependiendo las comidas que se entreguen, previo informe favorable del administrador y la entrega de la factura.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la entrega de los bienes será de 2 días, contados a partir de la suscripción de la Orden de Compra, ha entera satisfacción de la Administrador de la Orden de Compra, para Beneficio del GAD. Parroquial Rural El Dorado, la



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL
"EL DORADO"**

Registro Oficial # 372 del 30 de julio de 1998.
El Dorado - Orellana - Ecuador.



	cual se realizará mediante la suscripción de las correspondientes actas según lo coordinado entre el responsable de la orden y el proveedor.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia.
MULTAS:	Se aplicará la multa del 2x1000 del valor contratado, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega será coordinado por el administrador de contrato del GAD Parroquial, en la cabecera parroquial El Dorado
RECEPCIÓN:	La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	▪ Términos de referencia de la contratante. ▪ La certificación que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. ▪ Proforma.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL
"EL DORADO"**

Registro Oficial # 372 del 30 de julio de 1998.
El Dorado - Orellana - Ecuador.



Gobierno Parroquial El Dorado

ACEPTACIÓN:

REYES LAZ MABEL KARINA, con RUC 2300215916001, certifica e informa que el servicio con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la (Contratante) la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.

Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

La (Contratante) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, prevé:

Contrataciones de ínfima cuantía.- (Agregado por el Art. 15 de la Ley. s/n, R.O. 100-2S, 14-X-2013; Sustituido por el Art. 5 numeral 24 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025).- Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL
"EL DORADO"**

Registro Oficial # 372 del 30 de julio de 1998.
El Dorado - Orellana - Ecuador.



Gobierno Parroquial El Dorado

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

CONTRATANTE



MANUEL ANGEL MENDEZ
ROBLES

Ing. Manuel Méndez Robles

**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
RURAL EL DORADO**

CONTRATISTA



MABEL KARINA REYES
LAZ

**NOMBRE: REYES LAZ MABEL KARINA
RUC: 2300215916001**



-6-

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL
"EL DORADO"**

Registro Oficial # 372 del 30 de julio de 1998.
El Dorado - Orellana - Ecuador.



PERFIL DE PROYECTO.

"ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES DE LA PARROQUIA EL DORADO, DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA."

1. BASE LEGAL VIGENTE. -

LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CRE

"...Art. 100.- En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía, 2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo; y, 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos (...)"

El Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productiva";

EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)

De manera complementaria, establece: Art. 3.- Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: literal h) Sustentabilidad del desarrollo.- Los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios. La aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y equitativo de todo el país. i) Paridad de género.- Los distintos niveles de gobiernos autónomos descentralizados, a efecto de la designación de sus autoridades y en los casos que establece esta Ley, deberán observar y cumplir los principios constitucionales de equidad y paridad de género.

Art. 64.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e impulsar políticas de



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL
"EL DORADO"**

Registro Oficial # 372 del 30 de julio de 1998.
El Dorado - Orellana - Ecuador.



promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; g) Fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo, entre otros, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados; h) Articular a los actores de la economía popular y solidaria a la provisión de bienes y servicios públicos;

EL COOTAD en Art. 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;

REGLAMENTO DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PUBLICAS

En el Art. 89 DEL señala: "... En el Art. 89, menciona.- Donaciones o asignaciones no reembolsables.- Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas.(...)"

LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA

ART. 41.1.- Derecho Del Empleo Preferente. *Todas las personas naturales y jurídicas, las empresas públicas, privadas, mixtas y comunitarias, con capitales nacionales o extranjeros que realizan sus actividades en la jurisdicción de la Circunscripción Territorial Amazónica, contarán de manera obligada a residentes permanentes en no menor al 80% de sus nóminas, para la ejecución de actividades dentro de la circunscripción, con excepción de aquellas actividades para las que no exista la mano de obra calificada requerida por la misma.*

DISPOSICIONES GENERALES QUINTA. *- En todos los procesos de contratación pública para la compra, adquisición o contratación de obras, bienes y servicios en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, se aplicarán acciones afirmativas para los productores y proveedores locales residentes amazónicos. Al menos el 80% de servicios y/o mano de obra deberá pertenecer a la jurisdicción específica en la cual se ejecute la contratación, requisito que deberá constar explícito y obligatoriamente en los respectivos términos de referencia.*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL
"EL DORADO"**

Registro Oficial # 372 del 30 de julio de 1998.
El Dorado - Orellana - Ecuador.



LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. -

La LOSNCP en su Art. 50.- Contrataciones de ínfima cuantía.- Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.

Las contrataciones del régimen especial también podrán ser gestionadas bajo el procedimiento de ínfima cuantía, siempre que el presupuesto referencial no supere el umbral de este procedimiento.

REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. -

Artículo 269.- Procedimiento de ínfima cuantía.- El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:

- 1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;*
- 2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado;*
- 3. No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento del procedimiento en donde se requiera la certificación presupuestaria;*
- 4. La entidad contratante procederá a publicar, de forma obligatoria, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público, entendiéndose este como la publicación en la herramienta, con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma;*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL
"EL DORADO"**

Registro Oficial # 372 del 30 de julio de 1998.
El Dorado - Orellana - Ecuador.



Gobierno Parroquial El Dorado

5. El proveedor interesado remitirá su proforma a través de la herramienta dispuesta por el SERCOP a la entidad contratante dentro del término establecido. La proforma tendrá los efectos de la oferta. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. La proforma tendrá los efectos de la oferta. Se procurará que las entidades contratantes obtengan mínimo tres proformas; en el caso de que no sea posible contar con ese número mínimo, la entidad contratante bajo su responsabilidad podrá continuar con el procedimiento, incluso si hubiere recibido una sola proforma; en el caso que existan imprecisiones o inconsistencias de forma la entidad contratante podrá solicitar las aclaraciones necesarias que solicite la entidad en el término de máximo de dos (2) días.

6. Con la o las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor valor por dinero, conforme lo dispuesto en el presente Reglamento, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado;

7. Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se dará inicio a su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma;

8. Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general; y,

9. Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de cinco (5) días en el Portal de Contratación Pública.

Las particularidades de las contrataciones de consultoría dispuestas en el primer inciso del artículo 42 de la LOSNCP, serán consideradas en este procedimiento de ínfima cuantía.

2. ANTECEDENTES. -

La parroquia El Dorado se caracteriza por una economía predominantemente agropecuaria, donde la mayor parte de las familias dependen de la agricultura y la producción pecuaria para su subsistencia y generación de ingresos. Sin embargo, la limitada disponibilidad de insumos agropecuarios (semillas certificadas, fertilizantes, herramientas, insumos veterinarios y otros) ha incidido negativamente en los niveles de productividad, calidad de los productos y competitividad en los mercados locales.

Esta situación se agrava por las condiciones propias de la Amazonia ecuatoriana, tales como suelos frágiles, altos índices de precipitación y dificultades de acceso, lo que demanda el uso de insumos adecuados y asistencia institucional para garantizar una producción sostenible. En este contexto, el GAD Parroquial El Dorado considera prioritario implementar acciones que fortalezcan la producción agropecuaria, contribuyendo a la reactivación económica y al mejoramiento de la calidad de vida de las familias.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL
"EL DORADO"**

Registro Oficial # 372 del 30 de julio de 1998.
El Dorado - Orellana - Ecuador.



El GADPR El Dorado, en Sesión ordinaria del viernes 6 de diciembre del 2024, aprobado en segunda instancia el presupuesto del año 2025 donde consta el presupuesto para los grupos prioritarios.

Según solicitud realizada por escrito, por parte de los representantes de las comunidades solicitaron, se dote de herbicidas para la ejecución de un proyecto productivo.

Con el propósito de ejecutar el proyecto "ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCION EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES DE LA PARROQUIA EL DORADO, DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", el señor presidente dispone mediante Memorando N°543-GADPRED-MM-P-2025, de fecha 12 de noviembre de 2025, realizar los TDR, el estudio de mercado y propuesta, para la adquisición de insumos agrícolas herbicidas para la comunidad Las Mieles, Anexo Dorado y el Carmen.

Según los datos proporcionados en el PDYOT se posee la siguiente información de la parroquia en sus distintos niveles.

3. OBJETIVOS

3.1 OBJETIVO GENERAL

Proveer de insumos agropecuarios para fortalecer las actividades agroeconómicas de las comunidades de la parroquia El Dorado para dinamizar su economía.

3.2. OBJETIVO ESPECIFICO

- ❖ Adquirir insumos agropecuarios para ser distribuidos entre las diferentes comunidades beneficiarias de la parroquia El Dorado.
- ❖ Proveer insumos agropecuarios esenciales (herbicidas) que garanticen el adecuado desarrollo de las parcelas productivas.
- ❖ Incrementar las fuentes de ingreso de la parroquia

4. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA. -

El GAD Parroquial Rural de El Dorado, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera mantiene como finalidad el bien común local y dentro de sus funciones se encuentran entre otras "(...) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, enmarcado en el ámbito de sus competencias constitucionales y



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL
"EL DORADO"**

Registro Oficial # 372 del 30 de julio de 1998.
El Dorado - Orellana - Ecuador.



legales asignadas en la constitución de la república y COOTAD; regido a las leyes dentro del sector público y con la finalidad de cumplirla:

El presente proyecto se justifica en la necesidad de apoyar de manera directa a los productores y productoras de las diferentes comunidades de la parroquia El Dorado, mediante la adquisición y entrega de insumos agropecuarios que permitan incrementar la producción, mejorar el rendimiento de los cultivos y fortalecer la actividad pecuaria.

Con ello, se incentiva la permanencia de las familias en sus territorios, reduciendo los niveles de migración y desempleo.

Por su carácter comunitario, el proyecto también promueve la organización y participación activa de los beneficiarios, fortaleciendo los lazos sociales y creando capacidades locales que perduren más allá de la intervención inicial. En este sentido, la iniciativa responde a una necesidad concreta, pero con una visión de desarrollo a largo plazo, contribuyendo al cumplimiento de objetivos de desarrollo sostenible en el contexto rural.

Este procedimiento precontractual tiene como propósito seleccionar a la oferta de origen ecuatoriano en cuanto a costo beneficio para el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial El Dorado.

5. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA. -

El presupuesto para la ejecución del proyecto "ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCION EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES DE LA PARROQUIA EL DORADO, DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA; se ejecutará de acuerdo con la siguiente información:

Número de Proyecto	Denominación del Proyecto	Número de la Partida Presupuestaria	Denominación de la Partida Presupuestaria
1.	ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCION EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES DE LA PARROQUIA EL DORADO, DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA.	73.08.11	Insumos, materiales y suministros, para construcción, electricidad y plomería, carpintería



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL
"EL DORADO"**

Registro Oficial # 372 del 30 de julio de 1998.
El Dorado - Orellana - Ecuador.



6. DESARROLLO.

La contratación para la ejecución del proyecto "ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCION EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES DE LA PARROQUIA EL DORADO, DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", permitirá Fortalecer la seguridad alimentaria y el desarrollo económico de las comunidades de la parroquia El Dorado

El proveedor adjudicado deberá coordinar con el administrador de la orden de compra para proceder con la entrega de los herbicidas.

Receptar todas las inquietudes y sugerencias hechas por el administrador del contrato y tomar los correctivos necesarios con respecto a la entrega del bien que presenta alguna novedad.

El Gad parroquial cancelara el valor de la proforma no es responsable de los cambios adicionales.

Los bienes deben ser entregados en el lugar designado por la entidad dentro de la parroquia El Dorado, en la fecha y hora acordadas.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Dorado en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales vigentes considera la dotación de e insumos (herbicidas)

Con base a lo expuesto, el presente procedimiento de contratación se realizará a través de Ínfima Cuantía, toda vez que el presupuesto referencial no supera el monto equivalente al 10.000,00; además, es una adquisición estandarizada, ya que tiene características homologables y comparables en igualdad de condiciones; y, no se encuentra disponible en el catálogo electrónico del Servicio Nacional de Contratación Pública

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS/TÉRMINOS DE REFERENCIA.

El código CPC para este proceso es 34620 INSECTICIDAS QUIMICOS DE USO AGRICOLA: FORMULACIONES POLVO MOJABLE, CONCENTRADO, SUSPENSION CONTRADA, GRANULOS DISPERSABLES, GRANULADOS, CEBOS, ETC, o, acorde al siguiente detalle:

ITEM	DETALLE DEL PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD
1	Producto 1 solicitado: Herbicida no selectivo formulado como solución concentrada (SL). Herbicida no selectivo y de contacto, eficaz principalmente contra una amplia gama de malezas anuales, tanto de hoja ancha como gramíneas. Controla eficientemente malezas jóvenes y de crecimiento activo, incluyendo hierbas de ciclo corto, malezas de porte rastrojero y especies herbáceas que se encuentran en los primeros estados de desarrollo. También actúa sobre varios pastos y gramíneas anuales, así como sobre algunas especies perennes, donde produce la destrucción del follaje expuesto, aunque sin afectar de manera significativa raíces profundas o estructuras subterráneas, dado su modo de acción por contacto. Requisitos de Calidad del Producto Registro vigente en la autoridad fitosanitaria del país.	litros	90,00



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL
"EL DORADO"**

Registro Oficial # 372 del 30 de julio de 1998.
El Dorado - Orellana - Ecuador.



Gobierno Parroquial El Dorado

	• Cumplimiento con normas FAO/WHO, CIPAC, o equivalentes para calidad de		
2	Producto 2 solicitado: Herbicida no selectivo, sistémico, formulado como solución concentrada (SL). (glifosato) Herbicida no selectivo, sistémico y postemergente, utilizado para el control de malezas anuales y perennes, tanto de hoja ancha como gramíneas, además de muchas especies semileñosas y leñosas. Debido a su acción sistémica, es especialmente efectivo contra malezas rizomatosas, estoloníferas y perennes de raíz profunda, ya que el ingrediente activo se desplaza a través del tejido vegetal hacia los órganos subterráneos. Controla especies difíciles como pastos perennes, arbustos jóvenes y diversas malezas invasoras que presentan mecanismos de reproducción vegetativa. Requisitos de Calidad del Producto • Registro vigente en la autoridad fitosanitaria del país. • Cumplimiento con normas FAO/WHO, CIPAC, o equivalentes para la calidad de plaguicidas. • Cumplimiento con normativa local relacionada con toxicidad, etiquetado, transporte y almacenamiento. Propiedades físicas y químicas mínimas • Estado físico: Líquido homogéneo, color amarillo claro o ámbar, sin presencia de cuerpos extraños. • Solubilidad: Totalmente miscible en agua.	gl	84,00
	Producto 2 solicitado: Herbicida no selectivo, sistémico, formulado como solución concentrada (SL). (glifosato) Herbicida no selectivo, sistémico y postemergente, utilizado para el control de malezas anuales y perennes, tanto de hoja ancha como gramíneas, además de muchas especies semileñosas y leñosas. Debido a su acción sistémica, es especialmente efectivo contra malezas rizomatosas, estoloníferas y perennes de raíz profunda, ya que el ingrediente activo se desplaza a través del tejido vegetal hacia los órganos subterráneos. Controla especies difíciles como pastos perennes, arbustos jóvenes y diversas malezas invasoras que presentan mecanismos de reproducción vegetativa. Requisitos de Calidad del Producto • Registro vigente en la autoridad fitosanitaria del país. • Cumplimiento con normas FAO/WHO, CIPAC, o equivalentes para la calidad de plaguicidas. • Cumplimiento con normativa local relacionada con toxicidad, etiquetado, transporte y almacenamiento. Propiedades físicas y químicas mínimas • Estado físico: Líquido homogéneo, color amarillo claro o ámbar, sin presencia de cuerpos extraños. • Solubilidad: Totalmente miscible en agua.	litros	78,00
	Producto 3 solicitado: Herbicida selectivo, hormonal, formulado como solución concentrada (SL). Herbicida selectivo de acción hormonal, orientado al control de malezas de hoja ancha (dicotiledóneas) en diversos cultivos y áreas no agrícolas. Es eficaz contra un amplio rango de malezas anuales y perennes de hoja ancha, incluyendo especies comunes como compuestas, leguminosas silvestres y diversas malezas de tallo suave o semileñosas. Su selectividad permite actuar sobre malezas dicotiledóneas sin afectar significativamente a gramíneas, por lo que es	gl	95,00



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL
“EL DORADO”**

Registro Oficial # 372 del 30 de julio de 1998.
El Dorado - Orellana - Ecuador.



Gobierno Parroquial El Dorado

	comúnmente usado para el control diferencial de malezas de hoja ancha en presencia de pastos o especies monocotiledóneas. Requisitos de Calidad del Producto • Registro vigente en la autoridad fitosanitaria del país. • Cumplimiento con normas FAO/WHO, CIPAC, u otras equivalentes aplicables a plaguicidas. • Cumplimiento con la normativa nacional de toxicidad, etiquetado, transporte y almacenamiento. Propiedades físicas y químicas mínimas • Estado físico: Líquido homogéneo, color amarillo claro o marrón suave. • Solubilidad: Completamente miscible en agua. • Estabilidad: Estable entre 5 °C y 40 °C. • pH: Rango permitido 6.0 – 8.0 (o conforme a la ficha técnica del fabricante). • Densidad: Según ficha técnica (aprox. ≥ 1.15 g/mL para formulación 720 g/L). • Ausencia de sedimentos: Libre de precipitados, cristales o separación de fases. Presentación y Empaque • Material: Envase de HDPE resistente a sustancias químicas o envase metálico autorizado.		
	Producto 3 solicitado: Herbicida selectivo, hormonal, formulado como solución concentrada (SL). Herbicida selectivo de acción hormonal, orientado al control de malezas de hoja ancha (dicotiledóneas) en diversos cultivos y áreas no agrícolas. Es eficaz contra un amplio rango de malezas anuales y perennes de hoja ancha, incluyendo especies comunes como compuestas, leguminosas silvestres y diversas malezas de tallo suave o semileñosas. Su selectividad permite actuar sobre malezas dicotiledóneas sin afectar significativamente a gramíneas, por lo que es comúnmente usado para el control diferencial de malezas de hoja ancha en presencia de pastos o especies monocotiledóneas. Requisitos de Calidad del Producto • Registro vigente en la autoridad fitosanitaria del país. • Cumplimiento con normas FAO/WHO, CIPAC, u otras equivalentes aplicables a plaguicidas. • Cumplimiento con la normativa nacional de toxicidad, etiquetado, transporte y almacenamiento. Propiedades físicas y químicas mínimas • Estado físico: Líquido homogéneo, color amarillo claro o marrón suave. • Solubilidad: Completamente miscible en agua. • Estabilidad: Estable entre 5 °C y 40 °C. • pH: Rango permitido 6.0 – 8.0 (o conforme a la ficha técnica del fabricante). • Densidad: Según ficha técnica (aprox. ≥ 1.15 g/mL para formulación 720 g/L). • Ausencia de sedimentos: Libre de precipitados, cristales o separación de fases. Presentación y Empaque • Material: Envase de HDPE resistente a sustancias químicas o envase metálico autorizado.	litros	134,00



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL
"EL DORADO"**

Registro Oficial # 372 del 30 de julio de 1998.
El Dorado - Orellana - Ecuador.



8. PLAZO. -

El plazo para la entrega será de 2 días, contados a partir de la suscripción de la Orden de Compra, ha entera satisfacción de la Administrador de la Orden de Compra, para Beneficio del GAD. Parroquial Rural El Dorado, la cual se realizará mediante la suscripción de las correspondientes actas según lo coordinado entre el responsable de la orden y el proveedor.

9. SOSTENIBILIDAD. -

El proyecto será sostenible en el tiempo mediante el fortalecimiento de las capacidades productivas de los beneficiarios, el uso responsable de los insumos y la articulación con otras instituciones públicas y privadas que apoyan el desarrollo agropecuario en la Amazonía.

10. CONCLUSIÓN. -

La **Adquisición de Insumos Agropecuarios para el Fortalecimiento de la Producción en la parroquia El Dorado** constituye una intervención estratégica que responde a la normativa legal vigente y a las necesidades reales de la población, aportando de manera directa al desarrollo económico, productivo y social de las familias, en armonía con la naturaleza y los principios del Buen Vivir.

El monto total a invertirse en la ejecución del proyecto denominado: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCION EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES DE LA PARROQUIA EL DORADO, DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA; será asumido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial El Dorado y cumpliendo con las normativas legales; es necesario realizar la "ADQUISICIÓN DE HERBICIDAS, mediante el proceso de contratación pública de INFIMA CUANTIA; con la finalidad que cada beneficiario cuente con sus herbicidas, las cuales le servirán para desenvolverse en sus propios emprendimientos, contribuyendo y mejorando la calidad de vida de los habitantes de la parroquia.

11. RECOMENDACIÓN. -

Se recomienda el inicio del proceso para la ejecución del proyecto "ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCION EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES DE LA PARROQUIA EL DORADO, DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", bajo la modalidad de Ínfima Cuantía en apego a la LOSNCP, y resoluciones vigentes, con la finalidad de asegurar la entrega de los bienes para la ciudadanía que asisten desde las comunidades, para participar de



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL
"EL DORADO"**

Registro Oficial # 372 del 30 de julio de 1998.
El Dorado - Orellana - Ecuador.



Gobierno Parroquial El Dorado

la distintas actividades de esta manera dar cumplimiento a la normativa legal vigente.

Parroquia El Dorado, miércoles 8 de diciembre de 2025.

Atentamente:

Ing. Efraín Vasquez Sojos.

TECNICO DEL GADPR. EL DORADO.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL “EL DORADO” Y LA DIRECCIÓN DISTRITAL MAG-
ORELLANA.**

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Dorado, representado legalmente por el señor Ingeniero Manuel Ángel Méndez Robles conforme la credencial otorgada por el Consejo Nacional Electoral y por otra parte el Mgs. Wilmer José Naranjo Paredes en calidad de Director Distrital MAG-Orellana, designado mediante Acción de Personal No. 2036 de fecha 12 de diciembre del 2023, los comparecientes pueden contratar y obligarse en las calidades que representan, acreditados con su nombramiento y delegación respectivamente, agregados a este instrumento.

Para fines de interpretación de este convenio el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Dorado será denominado “GADPR”, y a la Dirección Distrital MAG-Orellana como “DDO”.

Por ser de beneficio para ambas entidades el fortalecer la cooperación interinstitucional, convienen celebrar este convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – ANTECEDENTES:

1.1. El Ministerio de Agricultura y Ganadería es el rector y ejecutor de las políticas agropecuarias, promoviendo la productividad, competitividad y sanidad del sector, con responsabilidad ambiental y fomentando las capacidades técnicas, organizativas y comerciales de los productores agropecuarios a nivel nacional, enfatizando la producción familiar campesina, y en los pequeños y medianos productores, para fortalecer la soberanía alimentaria.

1.2. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, de acuerdo a lo establecido en los literales a, b, g y j del Art. 64 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) tiene como función: *a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e impulsar políticas de producción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; g) Fomentar la inversión y desarrollo económico especialmente de la económica popular y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo, entre otros, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados; y j) Prestar los servicios públicos que les sean expresamente delegados o descentralizados con criterios de calidad, eficacia y eficiencia; y y observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad previsto en la Constitución.*

1.3. Mediante Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador – CONAGOPARE y el Ministerio de Agricultura y Ganadería MAG, de 26 de marzo de 2024, se establece los compromisos de intervención respecto a las competencias de las dos entidades para el fomento de las actividades productivas y agropecuarias, que serán ejecutadas de manera coordinada y compartida.

1.4. Mediante Acuerdo Ministerial No. 046 de 05 de julio de 2024, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería emite delegación al titular de la Dirección Distrital de Orellana, para que, en nombre y representación de la Máxima Autoridad, suscriba los convenios específicos de cooperación interinstitucional –y sus modificatorios- entre la Dirección Distrital MAG-Orellana y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.

SEGUNDA. - BASE NORMATIVA:

2.1. Constitución de la República del Ecuador.

El artículo 3, numeral 6 de la Constitución de la República reconoce como deber primordial del Estado: *"Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización"*

El artículo 13 de la Constitución de la República reconoce que *"Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales. El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria."* En este mismo sentido en su artículo 281, numeral 10, la Constitución establece que será responsabilidad del Estado, entre otros: *"Fortalecer el desarrollo de organizaciones y redes de productores y de consumidores, así como las de comercialización y distribución de alimentos que promueva la equidad entre espacios rurales y urbanos"*.

El artículo 238 de la Constitución señala: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"*.

El artículo 267 numeral 4 ibidem entre las competencias exclusivas de los gobiernos parroquiales rurales señala: *"incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, le preservaciones de la biodiversidad y la protección del ambiente"*.

El artículo 281, numeral 10 de la norma referida, establece que será responsabilidad del estado, entre otros: *"Fortalecer el desarrollo de organizaciones y redes de productores y de consumidores, así como las de comercialización y distribución de alimentos que promueva la equidad entre espacios rurales y urbanos"*.

2.2. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD:

El artículo 5, inciso primero del COOTAD, determina: *"Autonomía. - La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional."*

El artículo 63 de la misma norma citada establece: *"Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural."*

Entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, establecidas en el artículo 64 del COOTAD, señala las siguientes: *"a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y g) Fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo, entre otros, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados; (...)"*

TERCERA. - OBJETIVO

El presente convenio tiene por objetivo la cooperación interinstitucional entre las partes a fin de ejecutar actividades conjuntas en función de las competencias y disponibilidad de recursos, propiciando el desarrollo agrícola, pecuario, y forestal mediante la asistencia técnica, así como la intervención estratégica en la parroquia para aplicar de manera efectiva el *Modelo de Gestión* socializado por la DDO y apoyar en que el GADPR logre cumplir sus objetivos de acuerdo a sus competencias, facultades y atribuciones relativas al cumplimiento de las políticas agroproductivas, enfocados en el beneficio directo de los productores y campesinos de las parroquias rurales de la provincia de Orellana.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1. DEL GADPR:

- a. Destinar una oficina o espacio físico adecuado con acceso a internet, impresora, escritorio, sillas y demás suministros útiles necesario para que los técnicos de la DDO puedan realizar atención a productores.
- b. Proveer de la movilización para el técnico designado por la DDO para la ejecución de actividades en territorio y de acuerdo a la planificación necesaria para el cumplimiento de la *Hoja de Ruta* (Anexo 1).

- d. Proporcionar a la DDO la información pública de interés agropecuario generada por el GADPR, incluyendo información sobre afectaciones a productores agrícolas, pecuarios o forestales, como consecuencia de eventos adversos relacionados con el cambio climático o por causas biológicas que constituyan problemas de índole fito y zoo sanitarios, y que afecten a la soberanía alimentaria.
- e. Financiar los proyectos agrícolas, pecuarios y forestales económicamente sostenibles en los que haya participación parcial del técnico de la DDO en la elaboración. En ningún caso la DDO impondrá proyectos al GADPR, no obstante, podrán ser sugeridos como parte de las actividades conjuntas y quedarán sujetos a aprobación del GADPR.
- f. Participar del levantamiento de información agropecuaria y forestal mediante mecanismos definidos por la DDO.

4.2. DE LA DDO:

- a. Designar un técnico para la atención a los productores agrícolas, pecuarios y forestales en la oficina proporcionada o espacio destinado por el GADPR, además de la atención en el campo dentro de la circunscripción territorial del GADPR.
- b. Usar la movilización proporcionada por el GADPR para la atención en campo a los productores agrícolas, pecuarios y forestales en la circunscripción territorial del GADPR.
- c. Socializar, coordinar y ejecutar los diferentes programas y servicios del Ministerio de Agricultura y Ganadería, promoviéndolos hacia los beneficiarios dentro de la jurisdicción del GADPR.
- d. Apoyar en la elaboración de proyectos financiados con recursos del GADPR, destinados al desarrollo productivo en el sector agrícola, pecuario y forestal.
- e. Asistir técnicamente y evaluar el rendimiento en los productores durante la ejecución de los proyectos destinados al desarrollo productivo en los sectores agrícola, pecuario y forestal financiados para el cumplimiento de las competencias del GADPR, siempre que hayan sido destinados a la población objetiva definida por el técnico de la DDO y el GADPR según el Anexo 2.

4.3 CONJUNTAS

- a. Elaborar y suscribir la *Hoja de Ruta* anual según el Anexo 1, documento en el que se hará constar las necesidades específicas de la parroquia, con la

participación de los delegados del GADPR y la DDO, de manera que se garantice el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico.

b. Definir y suscribir el documento (Anexo 2) donde se defina a la población objetiva beneficiaria de los proyectos agrícolas, pecuarios y/o forestales financiados con recursos del GADPR.

c. Fomentar la creación y el fortalecimiento de la asociatividad con especialización al menos en un rubro dentro de la circunscripción territorial del GADPR.

d. Establecer reuniones cuatrimestrales, de acuerdo a las indicaciones señaladas en el Anexo 3, entre los administradores de este convenio, designados como establece la cláusula sexta, para generar conjuntamente el *Informe de Seguimiento*, de acuerdo al formato señalado en el Anexo 3, para determinar el avance y cumplimiento de los objetivos y compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico.

QUINTA. - SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN:

Para la supervisión y evaluación de este convenio, las partes darán a conocer, mediante documento oficial de la institución, el nombre del funcionario designado como Supervisor del presente convenio, señalando el cargo institucional y el periodo que durará la designación, procurando que sea durante toda la vigencia del presente convenio; teniendo la obligación de notificar a la contraparte en caso de tener que reemplazar al funcionario designado, en un tiempo no mayor a 48 horas de ocurrido el cambio.

SEXTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

Serán administradores de este convenio, los funcionarios delegados por las partes para la ejecución del presente instrumento jurídico en la parroquia.

Se designa en calidad de administradores:

a. Por parte del GADPR, el Ing. Manuel Ángel Méndez Robles, en calidad de Presidente del Gobierno Parroquial Rural El Dorado, delega como administrador del presente convenio, a la persona señalada en el documento oficial determinado en la cláusula quinta, en el cual señalará administrador y supervisor conjuntamente en el mismo documento oficial.

b. Por parte de la DDO, el Mgs. Wilmer José Naranjo Paredes, en calidad de Director Distrital MAG-Orellana, delega como administrador/a del presente convenio, al Ing. Kevin Favián Guerrero Salinas, Analista Provincial Agropecuario 1.

Son obligaciones de los/as administradores/as:

1. Velar por la correcta ejecución de este convenio;
2. Elaborar la *Hoja de Ruta* de acuerdo al Anexo 1 del presente instrumento.
3. Revisar de manera cotidiana el desarrollo y cumplimiento del presente instrumento de acuerdo a lo establecido en la *Hoja de Ruta*.
4. Elaborar y presentar *Informes de Seguimiento* cuatrimestrales de acuerdo Anexo 3.
5. Elaborar un *Informe Final* al término del plazo de duración del presente instrumento, de acuerdo al Anexo 4.

La designación de Administradores se realizará respecto al cargo administrativo, por lo cual, en caso que alguno de los Administradores sea removido de su función, quien asuma su cargo será a su vez Administrador/a del presente convenio, para lo cual las partes informarán del particular en un tiempo no mayor a 72 horas de ocurrida la modificación, mediante comunicación oficial.

SÉPTIMA. – PLAZO DE VIGENCIA Y RENOVACIÓN:

El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por petición formal de uno de los suscriptores en concordancia con las recomendaciones del *Informe Final* (Anexo 4).

Para el efecto, en el plazo máximo de treinta (30) días previo a su vencimiento, cualquiera de las entidades intervinientes podrá requerir a su contraparte la renovación del convenio.

OCTAVA. – TERMINACIÓN:

El presente convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causales:

- a. Por vencimiento del plazo.
- b. Por mutuo acuerdo de las partes;
- c. Por decisión unilateral de cualquiera de los intervinientes ante el incumplimiento de su contraparte respecto a lo establecido en la *Hoja de Ruta*. En este caso, la parte interesada notificará el incumplimiento a su contraparte en forma motivada, su intención de dar por terminado este convenio, debiendo adjuntar la documentación de respaldo correspondiente; la parte notificada, contará con el plazo de diez (10) días calendario, para justificar o remediar su incumplimiento. De no remediarse o justificarse el incumplimiento dentro del plazo antes mencionado, la parte afectada por el incumplimiento dará por terminado el convenio de forma efectiva y notificará a la otra parte con la *Resolución de Terminación Unilateral del Convenio*.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan, transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio de

Cooperación Interinstitucional, obligándose a no divulgar, comunicar ni proporcionar por ningún medio la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma. Queda exceptuada de esta reserva la información de carácter público o que cuente con autorización expresa de la otra parte para su difusión o la que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública así lo permita. En caso de comprobarse incumplimiento por cualquiera de las partes en la divulgación de información, será causal para terminar unilateralmente el convenio.

DÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En caso de suscitarse controversias respecto al cumplimiento o interpretación de este convenio, las partes procurarán resolverlas de común acuerdo en forma directa y amigable en un plazo no mayor a quince (15) días, a partir de la notificación, en caso de persistir la controversia, las entidades intervinientes acuerdan someter su discrepancia a un proceso de mediación, para lo cual se recurrirá al Centro de Mediación de la ciudad de El Coca o de la cabecera cantonal respectiva si hubiese Centro de Mediación, mismo que estará sujeto a lo prescrito en la Ley de Arbitraje y Mediación.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL Y RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS:

Por la naturaleza de este convenio, cada una de las entidades intervinientes será responsable por la relación jurídica entre ellas y sus funcionarios, trabajadores, dependientes y/o colaboradores que participen de la cooperación interinstitucional; deslindando así a su contraparte de todo reclamo por dicho concepto, sea este administrativo, laboral o civil.

El presente convenio, por tanto, no crea ni modifica las relaciones jurídicas existentes entre los servidores públicos y/o privados con las instituciones comparecientes.

DÉCIMA SEGUNDA. – COMUNICACIONES Y DOMICILIO:

Sin perjuicio de los canales de comunicación particulares que sean generados entre las partes, las entidades intervinientes fijan los siguientes domicilios para su mutua notificación:

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Dorado

Dirección: Parroquia El Dorado; calle Fco. De Orellana y 30 de Abril.

Correo electrónico: gadpred_2014@hotmail.com

Teléfono: 0996353390 - 0983012997

Dirección Distrital MAG-Orellana

Dirección: Amazonas y Simón Bolívar, El Coca - Orellana - Ecuador

Correo electrónico: dtaorellana@mag.gob.ec

Teléfono: 06-2880510 Ext. 3618

DÉCIMA TERCERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forma parte integrante del presente convenio

- Nombramiento del representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Dorado, otorgado por el CNE.
- Resolución del GADPR en la cual el órgano colegiado decide aceptar la suscripción del presente convenio.
- Acción de Personal del Director Distrital MAG-Orellana.
- Acuerdo Ministerial No. 046 de 05 de julio de 2024, mediante el cual el señor Ministro de Agricultura y Ganadería emite delegación al titular de la Dirección Distrital de Orellana, para que, en nombre y representación de la Máxima Autoridad, suscriba los convenios específicos de cooperación interinstitucional –y sus modificatorios- entre la Dirección Distrital MAG-Orellana y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.
- Documento oficial de las partes, mediante el cual darán a conocer, el nombre del funcionario designado para la supervisión y la administración del presente convenio, en el caso de que aún no conste en este documento.

DÉCIMA CUARTA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

Las partes declaran comprender los términos, obligaciones e implicaciones de este convenio, por lo cual, en ejercicio de su autonomía y de forma voluntaria, lo aceptan en todas y cada una de sus cláusulas, suscribiendo el presente instrumento en ejemplares de igual valor y tenor.

Dado en El Dorado, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, a los 29 días del mes de agosto del 2024.



WILMER JOSE NARANJO
PAREDES

Mgs. Wilmer José Naranjo Paredes
**DIRECTOR DISTRITAL MAG-
ORELLANA**



MANUEL ANGEL MENDEZ
ROBLES

Ing. Manuel Méndez Robles
**PRESIDENTE DEL GADPR EL
DORADO**

Elaborado por: Abg. Daniel Gustavo Ramos Cáceres.
Revisado por: Abg. Irma María Agualsaca Grefa.
Aprobado por: Mgs. Wilmer José Naranjo Paredes.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL
"EL DORADO"**

Registro Oficial # 113 del 21 de enero de 2010
El Dorado- Orellana –Ecuador
Ruc: 2160019900001



Oficio. Circular N. 54-GADPRED-MM-P-2025

Parroquia El Dorado, 20 de octubre de 2025.

Señora

Lida Sánchez

GERENTA DE LA COOPERATIVA DE PRODUCCION AGRICOLA SACHAYLLU

Señora

Karla Martínez

PRESIDENTA DE LA ASOCIACION AGROPECUARIA BROTES VERDES

Señora

Hilda Uwijint

PRESIDENTA DE LA ASOCIACION KAKARAMNUA

Sr.

Maria Rosario de Jesus Piña Morocho

PRESIDENTA DE LA ASOC. EL TRIUNFO (CAFÉ MONTAÑITA)

Presente,

De nuestras consideraciones. –

A nombre del Gobierno Parroquial El Dorado le extendemos un cordial y afectuoso saludo, a la vez deseándole éxitos en sus funciones diarias que usted desempeña.

Por medio de la presente se le hace la cordial invitación a usted a una reunión de trabajo para el día miércoles 22 de octubre del 2025 a las 14:30pm en el Gad Parroquial, para priorizar el presupuesto del año 2024.

Atentamente


Ing. Manuel Méndez Robles
PRESIDENTE

GAD PARROQUIAL RURAL "EL DORADO"

CI: 220004846-6



"El Dorado un hermoso Paraíso Amazónico"

Calle. Francisco de Orellana y 30 de Abril,

Telf. Secretaria: 0960448829

Presidencia: 0983012997

E-MAIL: gadpred 2014@hotmail.com